

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan sometidas a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, modificado por Real Decreto 2036/1982, de 12 de agosto, las instalaciones civiles declaradas de interés militar por los Reales Decretos 2568, 2569, 2570 y 2571/1980, de 21 de noviembre; 992/1981, de 22 de mayo; 2836/1981, de 27 de noviembre, y 449/1982, de 26 de febrero.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**34213** REAL DECRETO 3770/1982, de 15 de diciembre, por el que se declaran de interés militar las instalaciones de la Empresa «Maarsu, S. A.», en Fuenlabrada (Madrid).

La especial significación que para la defensa nacional tiene el desarrollo y producción de material para las Fuerzas Armadas en la Empresa «Maarsu, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Meléndez Valdés, número 51, fábrica en Fuenlabrada (Madrid), polígono industrial «El Alamo», nave número 5, aconseja la adopción de medidas tendentes a asegurar la actuación más eficaz de los medios de protección de que la misma dispone, así como a procurar el aislamiento conveniente de las instalaciones de desarrollo, producción y almacenamiento de tal Entidad, para garantizar su seguridad.

Para alcanzar la finalidad señalada, resulta forzoso acudir al procedimiento previsto por la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, reguladores de las limitaciones que puedan imponerse a los particulares para salvaguardar las superiores necesidades de la defensa común, y que puedan establecerse, tanto respecto a instalaciones exclusivamente militares, como a instalaciones civiles que, por su cometido, sean de interés para la defensa nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declaran de interés militar, a los efectos de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, las instalaciones de la Empresa «Maarsu, S. A.», dedicadas a desarrollo, producción y almacenamiento de material para las Fuerzas Armadas.

Dichas instalaciones, a los correspondientes efectos, quedan adscritas al Ejército de Aire y asimiladas y comprendidas en el grupo cuarto de las zonas de seguridad de las instalaciones de interés para la defensa nacional.

Art. 2.º La Dirección General de Armamento y Material, a través de su división de inspecciones industriales, ejercerá, respecto a edificios e instalaciones que se declaren de interés militar, las atribuciones de vigilancia de las medidas de seguridad adoptadas por la Empresa «Maarsu, S. A.», y, en su caso, asesorará técnicamente a la autoridad militar jurisdiccional, respecto al despacho y tramitación de solicitudes y otorgamiento de autorizaciones referentes a la observancia y cumplimiento de las prohibiciones, limitaciones o condiciones impuestas respecto a las zonas de seguridad.

Art. 3.º A los efectos de mantener el necesario contacto con la autoridad militar, la Empresa «Maarsu, S. A.», designará un representante que deberá tener las facultades suficientes para recibir notificaciones formales a quien aquélla podrá requerir para el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**34214** REAL DECRETO 3771/1982, de 15 de diciembre, por el que se declaran instalaciones de interés militar las instalaciones de la Empresa «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.» (CECSA), Torrejón de Ardoz (Madrid).

La especial significación que para la defensa nacional tienen el desarrollo y producción de material para las Fuerzas Armadas en la Empresa «Compañía de Electrónica y Comunicacio-

nes, S. A.» (CECSA), en Torrejón de Ardoz (Madrid), aconseja la adopción de medidas tendentes a asegurar la actuación más eficaz de los medios de protección de que la misma dispone, así como a procurar el aislamiento conveniente de las instalaciones de desarrollo, producción y almacenamiento de tal Entidad radicada en Torrejón de Ardoz (Madrid), para garantizar su seguridad.

Para alcanzar la finalidad señalada, resulta forzoso acudir al procedimiento previsto por la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, reguladores de las limitaciones que pueden imponerse a los particulares para salvaguardar las superiores necesidades de la defensa común, y que pueden establecerse, tanto respecto a instalaciones exclusivamente militares como a instalaciones civiles que por su cometido sean de interés para la defensa nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declaran de interés militar, a los efectos de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, las instalaciones de la Empresa «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.» (CECSA), en Torrejón de Ardoz (Madrid), dedicadas a desarrollo, producción y almacenamiento de material para las Fuerzas Armadas.

Dichas instalaciones, a los correspondientes efectos, quedan adscritas al Ejército de Aire y asimiladas a las comprendidas en el grupo cuarto de las zonas de seguridad de las instalaciones militares a que se refiere el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

Art. 2.º La Dirección General de Armamento y Material, a través de su división de inspecciones industriales, ejercerá respecto a edificios e instalaciones que se declaren de interés militar, las atribuciones de vigilancia de las medidas de seguridad adoptadas por la Empresa «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.» (CECSA), y, en su caso, asesorará técnicamente a la autoridad militar jurisdiccional, respecto al despacho y tramitación de solicitudes y otorgamiento de autorizaciones referentes a la observancia y cumplimiento de las prohibiciones, limitaciones o condiciones impuestas respecto a las zonas de seguridad.

Art. 3.º A los efectos de mantener el necesario contacto con la autoridad militar, la Empresa «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.» (CECSA), designará un representante que deberá tener las facultades suficientes para recibir notificaciones formales y a quienes aquélla podrá requerir para el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**34215** REAL DECRETO 3772/1982, de 15 de diciembre, por el que se declaran instalaciones de interés militar las instalaciones de la Empresa «Bressel, S. A.».

La especial significación que para la defensa nacional tiene el desarrollo y producción de material para las Fuerzas Armadas, en la Empresa «Bressel, S. A.», en Madrid (Ciudad Jardín, calle Cuarta) aconseja la adopción de medidas tendentes a asegurar la actuación más eficaz de los medios de protección de que la misma dispone, así como a procurar el aislamiento conveniente de las instalaciones de desarrollo, producción y almacenamiento de tal Entidad para garantizar su seguridad.

Para alcanzar la finalidad señalada, resulta forzoso acudir al procedimiento previsto por la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero reguladores de las limitaciones que pueden imponerse a los particulares para salvaguardar las superiores necesidades de la defensa común, y que pueden establecerse tanto respecto a instalaciones exclusivamente militares, como instalaciones civiles que, por su cometido, sean de interés para la defensa nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declaran de interés militar, a los efectos de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, las instalaciones de «Bressel, S. A.», en Ciudad Jardín, calle Cuarta de Madrid, dedicadas a desarrollo, producción y almacenamiento de material para las Fuerzas Armadas.

Dichas instalaciones, a los correspondientes efectos, quedan adscritas al Ejército de Tierra y asimiladas a las comprendidas